

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Asistencia Jurídica

Asunto: Decreto de Admisión Recurso alzada RAFAEL FERNÁNDEZ ORTIZ - MONITOR DEPORTIVO 2025.

DECRETO NÚM. 793/ 2026

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Fernández Ortiz, contra el acuerdo de 1 de abril de 2026 del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para cubrir en la Plantilla de Personal Funcionario 1 plaza de monitor/a deportivo/a, por oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2025, (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 31, de 17 de febrero de 2025), por el que se aprobaba la plantilla definitiva, la relación de calificaciones y la relación de aprobados del primer ejercicio de la fase de oposición.

CONSIDERANDO que al referido recurso de alzada le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURIDICOS:

Primero.- Con fecha 22 de agosto de 2025 se publicó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 159, el Decreto de Presidencia número 1454/2025, de 20 de agosto, por el que se aprobaba la convocatoria y bases que habían de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, entre las que se incluía una plaza de monitor/a deportivo/a perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, por el sistema de oposición, en turno libre.

Segundo.- Con fecha de 24 de octubre de 2025 se publicó en la página web de esta Diputación Provincial, y en su tablón de anuncios, el Decreto número 1856/2025, de 21 de octubre, por el que se aprobaba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente referido entre los que se encontraba admitido el ahora recurrente don Rafael Fernández Ortiz, por lo que es interesado y posee legitimación para la interposición de este recurso, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Tercero.- El día 1 de diciembre de 2025 se publicó en la página web de la Diputación Provincial de Toledo, y en su tablón de anuncios, el Decreto número 2130/2025, de 27 de noviembre, por el que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, entre los que se encontraba también admitido el ahora recurrente don Rafael Fernández Ortiz.

Cuarto.- Con fecha de 9 de febrero de 2026, el tribunal calificador de este proceso selectivo publicó en la página web de la Diputación Provincial de Toledo, y en su tablón de anuncios, la plantilla correctora provisional del primer ejercicio de este proceso selectivo, con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas, concediendo los aspirantes, a efectos de alegaciones y reclamaciones, un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.



Quinto.- Tras el examen de las alegaciones presentadas, con fecha de 10 de marzo de 2026, el tribunal calificador del referido proceso selectivo publicó en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo el acuerdo de 10 de marzo de 2026 por el que se aprobaba la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio, la relación de calificaciones y la relación de aprobados del primer ejercicio de la fase de oposición, concediendo a los interesados la posibilidad de interponer recurso administrativo de alzada en el plazo de un mes desde su publicación. Entre las preguntas anuladas se encontraba la número 8 del test.

Sexto.- Debido a una errata en la transcripción de la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio, la relación de calificaciones y la relación de aprobados del primer ejercicio de la fase de oposición, el tribunal calificador procedió a publicar una rectificación de errores en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo, con fecha de 31 de marzo de 2026, corrigiéndola, y manteniendo la anulación de la pregunta número 8.

Séptimo.- Posteriormente, con fecha de 1 de abril de 2026, el tribunal calificador publica en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo una nueva rectificación de errores, debido a una errata en la plantilla definitiva, procediendo a su corrección y manteniendo la anulación de la pregunta número 8, concediendo a los interesados el plazo de un mes, a partir de su publicación, para interponer recurso administrativo de alzada si lo estimaban pertinente.

Octavo.- El 30 de abril de 2026 don Rafael Fernández Ortiz presentó un escrito ante el registro de la Diputación Provincial de Toledo (Número de registro: 202699900008866), que califica como recurso de alzada, y en el que afirma su disconformidad con la anulación de la pregunta número 8 de la plantilla correctora del primer ejercicio de este proceso selectivo.

Noveno.- La competencia para la resolución del recurso, corresponde a la Presidenta de Diputación Provincial de Toledo de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las resoluciones y actos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

Décimo.- El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes otorgado al efecto por el artículo 122.1 de la LPACAP, al haber sido registrado el recurso el 30 de abril de 2026, y la resolución recurrida fue publicada el 1 de abril de 2026.

Undécimo.- Por tanto, el recurso interpuesto cumple las condiciones procedimentales para su tramitación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Fernández Ortiz, contra el acuerdo de 1 de abril de 2026 del tribunal calificador por el que se aprobaba la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio en el proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo, para cubrir una plaza de monitor/a deportivo/a perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, por el sistema de oposición, en turno libre.

SEGUNDO.- DENEGAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN del proceso selectivo en el marco del recurso de alzada interpuesto de conformidad con el artículo 117.1 de la LPACAP.

TERCERO.- Solicitar al tribunal calificador para que, a la mayor brevedad posible, remita el preceptivo informe sobre el fondo del recurso planteado, que deberá emitirse en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de este Decreto.



CUARTO.- Notificar este Decreto al recurrente y publicarlo en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación provincial de Toledo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 y 118.2 de la LPACAP, y conforme a la base 9ª de la convocatoria, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Lo mando y firmo en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

La Presidenta: M.ª Concepción Cedillo Tardío

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General Acctal.: Jesús Prieto Sabugo

